



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos. (2010061794)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2.2, determina que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, y en especial, la cualificación y la formación del profesorado. Los artículos 102 y 103 de la citada Ley, establecen que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin, se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

Mediante el Decreto 69/2007, de 10 de abril, se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6, se define a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 15, se prevé que todos los Centros de Profesores y de Recursos dispondrán de una plantilla de asesores y asesoras de formación permanente.

En virtud de la disposición transitoria primera del mencionado decreto, las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos serán provistas en régimen de comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, hasta que reglamentariamente se desarrollen las normas contenidas al respecto en el citado decreto.

A través de la presente Resolución, se articula el procedimiento para llevar a cabo una convocatoria pública con objeto de asegurar el asesoramiento de los centros de desarrollo de los planes de formación.

Por todo ello, la Dirección General de Política Educativa ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en los Centros



de Profesores y de Recursos de Castuera, Mérida y Don Benito-Villanueva para el curso 2010/2011, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso de méritos para cubrir en comisión de servicios de carácter anual, plazas de Asesores de Formación Permanente para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria, los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en servicio activo, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, según se detalla en la relación de plazas ofertadas que se recogen en el Anexo II, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y conocimiento del sistema operativo Linux, y de su aplicación en el currículum.
2. Tener conocimiento de las asesorías a las que opta, según los siguientes términos:
  - a) Las plazas de Educación Infantil serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
  - b) Las plazas de Educación Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
  - c) Las plazas de Ciencias Sociales, serán adjudicadas al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - d) Las plazas de Tecnologías de la Información y la Comunicación se adjudicarán indistintamente, al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifiquen su competencia en esta materia, bien a través de titulación o acreditación oficial, o bien, con un certificado de haber desempeñado tareas como: Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación en un centro educativo, responsable de proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación —Proyecto Atenea, Proyecto Ágora—, o en su caso, haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que opten a las plazas de asesores de formación permanente que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución. Dicho modelo se puede obtener a través de la página web <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formularios-digitales-ides-idweb.html>
2. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas.



3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:
  - a) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que los aspirantes estimen oportunos, de acuerdo con los criterios de baremación del Anexo III. Se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente acreditados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos, deberá presentarse relación numerada de los mismos, conforme al Anexo IV.
  - b) Dos ejemplares del Proyecto de Actuación, que deberá ajustarse a lo previsto en el Anexo V. La extensión del mismo no podrá superar los 20 folios, incluidos los Anexos, en formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo Arial o similar, tamaño 12 puntos, sin comprimir. En todas sus hojas, deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en su última hoja.
  - c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.
5. Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
6. Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Asesor de Formación Permanente, deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos, por duplicado, como plazas soliciten.

#### Cuarta. Comisión de selección.

1. La selección de los candidatos se hará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Administración de Personal Docente.
    - El Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
    - El Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
  - c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.
2. Las Organizaciones Sindicales más representativas podrán estar presentes en la Comisión de Selección en calidad de observadoras.



3. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

Quinta. Proceso de selección.

1. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la Fase A, correspondiente a la baremación de méritos y en la Fase B, correspondiente a la valoración del proyecto de actuación.
2. Se procederá a la valoración de las fases del procedimiento de aquellos candidatos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y estén en posesión de la especialidad o habilitación correspondiente a la plaza a la que se opta.
3. En la Fase A se valorarán los méritos referidos a la experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

No se podrá pasar a la siguiente fase con una puntuación inferior a 5 puntos.

4. En la Fase B, la Comisión analizará los proyectos de actuación presentados por los candidatos seleccionados en la fase anterior. En la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en el Anexo V, así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase, los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de actuación que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en la base tercera, apartado 4.b), de la presente Resolución.

Sexta. Propuesta de nombramientos.

1. La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en la Fase A de méritos.
2. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renuncias ante el Presidente de la Comisión de Selección.
3. Atendidas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en la Fase A de méritos y las puntuaciones de la Fase B de los aspirantes que han superado la fase anterior.
4. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renuncias sobre las puntuaciones de la Fase B ante el Presidente de la Comisión de Selección.
5. El orden de adjudicación de plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
6. En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



mayor puntuación obtenida en la Fase A del concurso, mayor puntuación obtenida en la Fase B de valoración del proyecto y mayor puntuación obtenida en el criterio experiencia profesional de la Fase A del concurso.

7. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Política Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que han sido excluidos del proceso indicando la causa.
8. Una vez realizada la propuesta de nombramiento no se admitirán renunciaciones a la plaza asignada, salvo situaciones excepcionales.

#### Séptima. Resolución y nombramientos.

1. La convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución de la Dirección General de Política Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas en ausencia de candidatos y/o cuando éstos no obtengan las puntuaciones mínimas exigidas.
2. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios de carácter anual.
3. Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios por el periodo de un año, por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no han conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio.

#### Octava. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de junio de 2010.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

**I. DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:

**2. DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:		Especialidad:	
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2010/2011:			
Número de años como docente de centro público:		Año de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

**3. RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS:**

Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesor (perfil)
1º		
2º		
3º		

Solicita tomar parte en el concurso de méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA**

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN  
EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS****Centro de Profesores y de Recursos de Castuera**

<b>ASESORÍA-PERFIL BÁSICO</b>	<b>NÚM.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MAESTROS

**Centro de Profesores y de Recursos de Mérida**

<b>ASESORÍA-PERFIL BÁSICO</b>	<b>NÚM.</b>	<b>CUERPO</b>
TECNOLOGÍA-FORMACIÓN PROFESIONAL	I	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA/ PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA	I	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**Centro de Profesores y de Recursos de Don Benito-Villanueva de la Serena**

<b>ASESORÍA-PERFIL BÁSICO</b>	<b>NÚM.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN INFANTIL	I	MAESTROS

**ANEXO III****BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE  
ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS**

<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>		<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</b>
<b>FASE A</b>	<b>MÁXIMO 20 puntos</b>		
<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>10 puntos</b>		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera	0,25	Hasta 5 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta.	0,25		
1.3.- Por cada año como Director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado.	0,50	Hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o en su caso, la certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Director o Asesor/a en un CPR o como Asesor/a en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación.	0,50		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos de trabajo en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece.	0,50		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25		
1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y de Recursos.	0,10		
1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y de Recursos en representación de un centro escolar.	0,10		Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.





<b>2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		<b>10 puntos</b>	
2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta	0,10/ crédito	Hasta 3 puntos	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación
2.2.- Por la realización de actividades de formación (distintas de las anteriores) relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.	0,05/crédito		
2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencia de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta	0,20/actividad	Hasta 3 puntos	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencia de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.	0,10/ actividad		
2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.	0,10/actividad/curso escolar.		
2.6.- Por publicaciones de carácter científico- didáctico con ISBN/SIN.		Hasta 3 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y si procede, el ISBN. Asimismo, deberá constar la editorial y en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.
- Libros con ISBN/SIN.	0,50/libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional.		
- Publicaciones con ISSN.	0,20/publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.		
- Por materiales curriculares premiados.	0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.		



2.7.- Por el Título de Doctor	I		
2.8.- Otras titulaciones universitarias:			Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988, (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
- Titulaciones de primer ciclo	0,50		
- Titulaciones de segundo ciclo	0,50	Hasta 3 puntos	
2.9.- Titulaciones de enseñanzas de régimen especial u otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:			
- Ciclo elemental.	0,25		
- Ciclo superior	0,25		
<b>FASE B MÁXIMO 20 puntos</b>			
<b>PROYECTO DE ACTUACIÓN (Según Anexo V)</b>			
1. Fundamentación del proyecto.	Hasta 6		Dos proyectos de actuación por cada plaza a la que opta, respetando extensión y formato de la base tercera, apartado 4.b.
2. Descripción del contexto.	Hasta 4		
3. Propuesta de actuación.	Hasta 10		



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(Cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I.:
---------------------	---------

Subapartados:	Méritos que alega:
I.1.	
I.2.	
I.3.	
I.4.	
I.5.	
I.6.	
I.7.	
I.8.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	
2.8.	
2.9.	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010  
(Firma del interesado)

Fdo \_\_\_\_\_

**ANEXO V****PROYECTO DE ACTUACIÓN**

(Extensión máxima del proyecto: 20 páginas, DNI A4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo Arial, tamaño 12 puntos, sin comprimir)

**A. Fundamentación del Proyecto:**

1. Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.
2. La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a. Legislación.
  - b. Organigrama de la Consejería de Educación.
  - c. Red de Centros de Profesores y de Recursos: estructura y funciones.
  - d. El Plan Marco y los Planes de Formación del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación.

**B. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.****C. Proyecto de actuación:**

1. Objetivos.
2. Líneas de actuación:
  - a. Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa.
  - b. Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa.
  - c. Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.
3. Organización interna de la asesoría en el Centro de Profesores y de Recursos: gestión de recursos humanos, plan de seguimiento y evaluación presentando las variables, los criterios, instrumentos...
4. La formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.
5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.
6. Dinamización sociocultural de la zona: relaciones con el entorno, aprovechamiento de los recursos disponibles y posibles implicaciones.